



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, EFICACIA PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Fecha de elaboración

ÁREA SOLICITANTE

ÁREA	Dirección de Administración	TITULAR DEL ÁREA	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD
		Ruth Isela Castañeda Ávila Directora de Administración	Manuel Ricardo Potenciano García Coordinador de Recursos Materiales

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PROGRAMA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	1	Servicio	Revisión y cambio de Batería Avanza JJZ2257	CAMBIO DE BATERIA POR FALLAS EN EL ENCENDIDO DEL MISMO	640 COMPONENTE 01 PARTIDA 2961	4,500

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO:

EVEN TO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO:

JUSTIFICACIÓN:
Se requiere el cambio de batería para mantener en optimas condiciones de uso para poder realizar los traslados, entregas de documentación, etc., que se requieran de manera rápida y eficaz sin contratiempo.

SOLICITA	AUTORIZA	TRAMITA	PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA
Ruth Isela Castañeda Ávila Directora de Administración	Ruth Isela Castañeda Ávila Directora de Administración	Manuel Ricardo Potenciano García Coordinador de Recursos Materiales	Sandra Sarahí Martínez Munguía Coordinadora de Finanzas



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Fecha: 28/09/2022
 Núm. De Solicitud: 146
 Partida Presupuestal: 3271

R e n g l ó n	Descripción del Bien	Unidad de medida	C a n t i d a d	Proveedores						Los productos gravan IVA?		Medio del precio total de los bienes
				CARLOS FLORES GARCIA		AUTOZONE		COPPEL		SI	NO	
				Precio Unitario	Costo Total	Precio Unitario	Costo Total	Precio Unitario	Costo Total			
1	BATERIA VEHICULO AVANZA L-51-500	PIEZA	1	\$ 1,629.31	\$ 1,629.31	\$ 2,154.31	\$ 2,154.31	\$ 1,895.69	\$ 1,895.69	SI		1,893.10
			Subtotal	\$ 1,629.31	\$ 1,629.31	\$ 2,154.31	\$ 2,154.31	\$ 1,895.69	\$ 1,895.69		Subtotal	\$ 1,893.10
			IVA	\$ 260.69	\$ 260.69	\$ 344.69	\$ 344.69	\$ 303.31	\$ 303.31		IVA	\$ 302.90
			Total	\$ 1,890.00	\$ 1,890.00	\$ 2,499.00	\$ 2,499.00	\$ 2,199.00	\$ 2,199.00		Total	\$ 2,196.00

- I DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS 13, 57 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LAS BASES GENERALES DEL ITEI, SE LLEVÓ A CABO LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO COMO LO MARCA LA MENCIONADA LEY, POR LO QUE NOS HACEMOS RESPONSABLES DE LA VERACIDAD DE LAS MANIFESTACIONES AQUÍ PLASMADAS, CON EL CONOCIMIENTO DE LAS CONSECUENCIAS PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE IMPLICARÍA LA FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN EN LAS MISMAS.
- II SE BUSCARON BIENES Y/O SERVICIOS QUE PUDIERAN SUSTITUIR LO REQUERIDO, ASÍ COMO PROCESOS ALTERNATIVOS DE COMPRA TALES COMO RENTA, NO ENCONTRANDO MEJORES CONDICIONES PARA LO SOLICITADO.
- III SE VERIFICÓ QUE EXISTE LA OFERTA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS (DEJAR LA QUE VAYA DE ACUERDO A LO REQUERIDO), EN CALIDAD, CANTIDAD Y OPORTUNIDAD REQUERIDAS EN LA SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO MENCIONADA.
- IV QUE EN ÉSTA INVESTIGACIÓN SE MUESTRA EL PRECIO MAXIMO Y MINIMO DE REFERENCIA, ASI COMO LA MEDIA DE LAS TRES COTIZACIONES OBTENIDAS, SIN QUE HUBIERAN CAMBIADO LAS CONDICIONES DEL MERCADO A LA FECHA DE ENTREGA DE LA MISMA.

Elaboró
 Área Solicitante

Elaboró
 Área Solicitante



FOLIO 000153928

FECHA 17 / 10 / 2022

SUC. SANTA TERE

CEL: 33-11-69-78-95

SERVICIO A DOMICILIO SIN COSTO



BATERIAS Y ACUMULADORES LTH GUADALAJARA

NOTA DE VENTA

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
----------	-------------	---------

1	Batería o Acumulador tipo NS40z (LTH)	1,890.00
---	---------------------------------------	----------

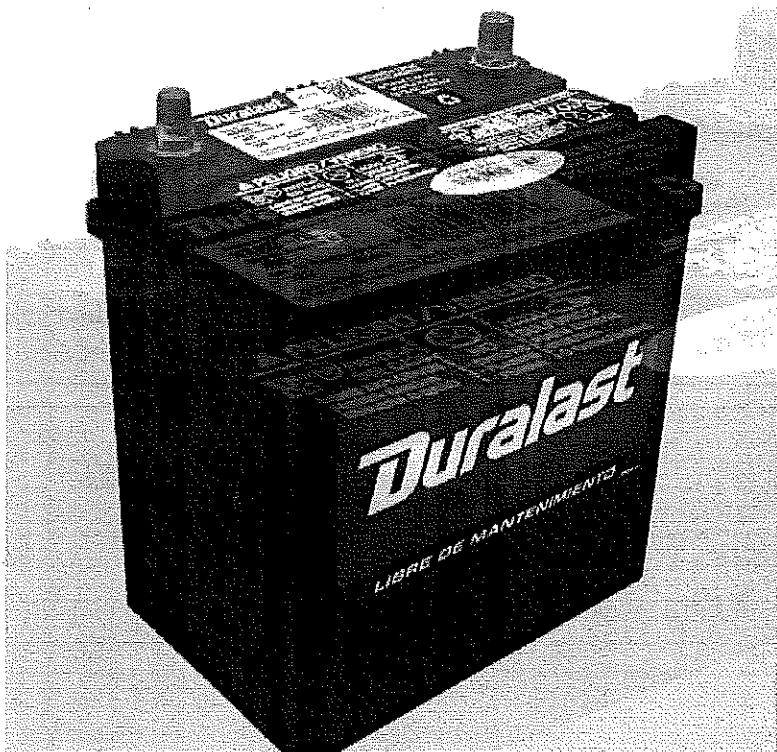
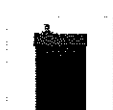
OBSERVACIONES

48 meses de Garantía - 12 meses de Reemplazo sin costo
PRECIOS AL CAMBIO - PRECIOS NETOS

TOTAL

\$ 1,890.00

Refacciones / Baterías, arranque y carga / Baterías / Bateria



Duralast Bateria NS40Z-DL Grupo BCI NS40Z 320 CCA

Refacción #NS40Z-DL | SKU #803124

4 años

Le queda a tu [2012 Toyota Truck Avanza \(Mex\)](#)

Notas: La garantía consiste en 12 meses de reemplazo gratuito más 36 meses de prorrateo. *** 320 amps de arranque en frío (400 amps de ar...

[Leer más](#)

Precio regular	\$2499⁰⁰
Reembolso por casco ①	+ \$350.00
Precio regular más casco	\$2849.00

[Enviar lista a la tienda](#)





Acumulador Gonher 51R

sku: 558001

Antes: \$2,499

Ahora: **\$2,199** Ahorro \$300 (12%)

 Cómpralo con crédito Coppel desde \$128 quincenal (\$3,057 en 24 quincenas*)


 Vendido y entregado por Coppel
Solicita tu crédito aquí

Precio exclusivo para Coppel.com

Cantidad

Producto disponible

AGREGAR A CARRITO >

 Tu compra está protegida

Consultar disponibilidad en tienda



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio: **146**
 Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: **20/10/2022**
 Mes de suministro: **OCTUBRE**

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: **CARLOS FLORES GARCÍA**
 R.F.C.: **FOGC6605149S5** CLAVE ITEI:
 DOMICILIO: **ANDRES TERAN #712, COLONIA SANTA TERESITA, C.P. 44600, GUADALAJARA, JALISCO**
 AGENTE DE VENTAS: **CARLOS FLORES GARCÍA** TEL. / FAX: **33 1169 7895**
 CORREO ELECTRÓNICO: **distribcentro@hotmail.com**

PROCESO DE ADQUISICIÓN: **FONDO REVOLVENTE**
 TIEMPO DE ENTREGA: **15 DIAS HÁBILES**
 SERVICIO SOLICITANTE: **DIRECCION DE ADMINISTRACION**
 CONDICIONES DE PAGO: **15 DIAS HÁBILES**
 EVENTO: **PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES**

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Pieza	2961	Revisión y cambio de batería vehículo Avanza JJZ2257	El servicio incluye: * manejo/retiro de desechos contaminantes, * un acumulador LTH L-51-500 GRUPO-2, * limpieza e instalación, * mano de obra.	\$1,629.31	\$1,629.31

OBSERVACIONES: Se requiere la compra de batería para la camioneta que se encuentra bajo resguardo de la Dirección de Administración y para servicio del Instituto.

SUB-TOTAL: **\$1,629.31**
 IVA: **\$260.69**
 TOTAL: **\$1,890.00**

CANTIDAD EN LETRA: **UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.**

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

ELABORÓ

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

Vo. Bo.

AUTORIZÓ

CARLOS FLORES GARCÍA
 CARLOS FLORES GARCÍA

MANUEL RICARDO POTENCIANO GARCÍA
 COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA
 COORDINADORA DE FINANZAS

RUTH ISELA CASTAÑEDA AVILA
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

SALVADOR ROMERO ESPINOSA
 COMISIONADO PRESIDENTE

FACTURAR A NOMBRE DE: **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**
R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: **AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL.JAL.**

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La conservación del (los) insumo(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte íntegra de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pasará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se derivan del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago mensual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarse por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción L del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASI COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporciona, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilita, la otra parte se compromete a violarla su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se refieren en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad (total o parcial) respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para este fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de éste, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional; que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha planeada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del remisión o remisiones en el (los) cual(es) frente al atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del remisión del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprenden de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado base y no cubra el monto de la sanción a la que se haga acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapepan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al foro que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Pacian expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o estriquetamiento ilegítimo, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolo de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

CARLOS FLORES GARCÍA
CARLOS FLORES GARCÍA

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO PRESIDENTE

XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMÉNEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA

RUTH ISELA CASTAÑEDA AVILA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



DISTRIBUIDORA DE ACUMULADORES DEL CENTRO

CARLOS FLORES GARCIA
RFC: FOGC6605149S5

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 44600
4.0

FACTURA
11514
FECHA
Octubre 20 2022 - 09:53:54

REGIMEN FISCAL:	FORMA DE PAGO	METODO DE PAGO	MONEDA
612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	03 - Transferencia electrónica de fondos	PUE - Pago en una sola exhibición	MXN-Peso Mexicano

NOMBRE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO		USO CFDI: G03 - Gastos en general	
DIRECCION: AV. VALLARTA No. 1312,		Régimen Fiscal: 603-Personas Morales con Fines no Lucrativos-	
CP: 44160,	TELEFONO:	COLONIA: AMERICANA	EMAIL:
CIUDAD: Guadalajara, ESTADO: Jalisco, PAIS: México		RFC: ITI050327CB3	

CANTIDAD	UNIDAD	UNIDAD SAT	CLAVE P Y S SAT	DESCRIPCION	PRECIO UNIT.	IMPUESTOS	DESCUENTOS	IMPORTE
1.00	PIEZA	H87 - Pieza	26111707 - Baterías de plomo-ácido	ACUMULADOR NS40Z LTH NS40Z LTH	1,629.31	002 - IVA - 260.69	0.00	1,629.31
						--		
						--		

IMPORTE CON LETRA		SUBTOTAL	1,629.31
(MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)		DESCUENTO	0.00
CFDI RELACIONADO:		16% IVA	260.69
TIPO DE RELACION: -		CFDI RELACIONADO:	TOTAL 1,890.00

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

C A D E N A O R I G I N A L | 1.1 | D5800F5B-79C7-4F16-AA18-4478B87DAA96 | 2022-10-20T09:53:56 | MAS0810247C0 | Fm08GaK9Q8 / 31m / Ub0NgY3K0
dDSe188K7JbnPE8mjWtc / FeFotmNFdsAppP387yRd0 / MPA7Znk4 / 19YGpPAylsQY / N2xuYgIyJz+nz7YYaEBj9kJBBst / jOQVUCIv
Hc4mkiedDS1fcKpk8EajDtr5WhI5z / 2THDr5nodgRXfrEJUUV7xKq2D5rMdw7qZS0cD6mLQsqiFpr5VGM9vAAAtMPpAngamAadCqFU
bQhUnYSEMqjzrgOt8IX9mzWJX9Y1LZJ2SAGKscC+C6ArDKW2ts+fLY1vrRNd8+2qN0LAraH28B0wt574VimNqdvYA6y5H / 0hqWKC
RwczEuTiuXH1BLCf8A== | 00001000000505142236 |

SELLO DIGITAL Fm08GaK9Q8 / 31m / Ub0NgY3K0dDSe188K7JbnPE8mjWtc / FeFotmNFdsAppP387yRd0 / MPA7Znk4 / 19YGpPAylsQY / N2xuYgIyJz+n
z7YYaEBj9kJBBst / jOQVUCIvHc4mkiedDS1fcKpk8EajDtr5WhI5z / 2THDr5nodgRXfrEJUUV7xKq2D5rMdw7qZS0cD6mLQsqiFpr
5VGM9vAAAtMPpAngamAadCqFUbQhUnYSEMqjzrgOt8IX9mzWJX9Y1LZJ2SAGKscC+C6ArDKW2ts+fLY1vrRNd8+2qN0LAraH28B0wt574VimNqdvYA6y5H / 0hqWKC
RwczEuTiuXH1BLCf8A==



FOLIO FISCAL DEL CFDI D5800F5B-79C7-4F16-AA18-4478B87DAA96
SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT 00001000000505142236
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION, Octubre 20 2022 - 09:53:56
SELLO DEL SAT Cpb281ca+OEWur0Ttdq6X6opmCK+5oqylIj50a0MQkxPFoBytiPN1YepNn1
OZTA4V73PoVjIMCa+z7adEsgOm90XF35gijf1QuBprURPFuDgpAG6H9St5Zx
TCObdmWJ6WldUm+l1CA8R+rURSRsv1iEaMnsxfHPcgAEpauv13XQ2Q9UF3S
SuCU1NX69Wdly4le7AdFcw4owgse+NVcUiK99X4BwV2J875ciE2JSRYIOvX
TxpvcfountIiqnaCZ6Ne3k7v7iFv9JlSupPa0VglTMXg93ttFBig0tPjUJQ
d7zdyCCX4q4Cnhdjflxy5dSxR1Ij2nr7Ix4cW0V41Q==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT
| 1.1 | D5800F5B-79C7-4F16-AA18-4478B87DAA96 | 2022-10-20T09:53:56 | MAS0810247C0 | Fm08GaK9Q8 / 31m / Ub0NgY3K0
dDSe188K7JbnPE8mjWtc / FeFotmNFdsAppP387yRd0 / MPA7Znk4 / 19YGpPAylsQY / N2xuYgIyJz+nz7YYaEBj9kJBBst / jOQVUCIv
Hc4mkiedDS1fcKpk8EajDtr5WhI5z / 2THDr5nodgRXfrEJUUV7xKq2D5rMdw7qZS0cD6mLQsqiFpr5VGM9vAAAtMPpAngamAadCqFU
bQhUnYSEMqjzrgOt8IX9mzWJX9Y1LZJ2SAGKscC+C6ArDKW2ts+fLY1vrRNd8+2qN0LAraH28B0wt574VimNqdvYA6y5H / 0hqWKC
RwczEuTiuXH1BLCf8A== | 00001000000505142236 |



Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA
Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944
Usuario: 14093868 - SALVADOR ROMERO ESPINOSA
Referencia: 992022102012260345G808
Referencia numérica del Emisor:
Referencias del Movimiento: 6608991
Estado: EJECUTADO
Divisa: MXN
Cuenta CLABE: N1-ELIMINADO 73
Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO DE
Cuenta Abono: 012320001586112707 - CARLOS FLORES GARCIA
Importe: \$ 1,890.00 MXN
Concepto: F11514 BATERIA AVANZA
Fecha y hora de Alta: 20/10/2022 12:26:03
Fecha y hora de Liquidación: 20/10/2022 12:26:15
Clave de Rastreo: 2022102040014 BET0000466089910
RFC Beneficiario:
RFC Ordenante: ITI050327CB3
Importe IVA:
Email del Beneficiario:
Banco Destino: BBVA MEXICO

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303

SuperLínea Empresarial SuperLínea PyME

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."